



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 17 de junio de 1992

Núm. 138

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 29 de mayo pasado, acordó aprobar las siguientes modificaciones al programa de la zona de A.E. de Omaña-Luna, de 1992.

Anular las obras números 29 “Alumbrado público en varios pueblos del municipio de Carrocera -1.ª fase-”; 35, “Ampliación del abastecimiento de agua de Viñayo y Otero”, y 36 “Renovación y mejora del abastecimiento de agua en Riolago y Villasecino”.

Aprobar las obras números 79, “Pavimentación de calles en Riolago y Villasecino -1.ª fase-”, por el presupuesto total de 15.600.000 ptas., y 80, “Ampliación del abastecimiento de agua en Otero de las Dueñas y Barrio de la Magdalena”, por el presupuesto total de 21.000.000 de ptas.

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de Castilla y León y en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre este anuncio, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 4 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6076

Diputación General de Aragón

CEDULA DE NOTIFICACION

Como interesado en el expediente número Z-04048-0-91 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Jani, S. L. para que pueda com-

parecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Zaragoza, 6-5-92.—La Jefe de Sección Instructora del Expediente, María José Anguita Orte.

5121

Núm. 4235.—1.493 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4389/91, incoado contra la empresa Matbil, S. L. por infracción al artículo 25 c) de la Ley 31/1984 de 2-08, se ha dictado una resolución de fecha 6-04-92, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5526

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción

Seguridad Social número 4.499/91 incoada contra la Empresa "Residencial Los Arenales, S. A." domiciliada en C/ Barahona, 10-5.º, Izda de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 18 de mayo de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Residencial Los Arenales, S. A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5491

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.500/91 incoada contra la Empresa "Residencial Los Arenales, S. A." domiciliada en C/ Barahona, 10-5.º, Izda de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 18 de mayo de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Residencial Los Arenales, S. A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5491

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4501/91 incoada contra la Empresa "Residencial Los Arenales, S. A." domiciliada en C/ Barahona, 10-5.º, Izda de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 18 de mayo de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Residencial Los Arenales, S. A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5491

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 220/92 incoada contra la Empresa "David Arias Fernández" domiciliada en Avda. España, 44 bajo de Ponferrada, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 30 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa David Arias Fernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5491

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.861/91 incoada contra la Empresa "Luis Alberto Cano Gómez" domiciliada en Avda. de Madrid, 24 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 26 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Alberto Cano Gómez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5349

5349

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 395/92 incoada contra la Empresa "Láiz Alvarez, C. B." domiciliada en C/ Villafranca de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 27 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Láiz Alvarez, C. B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5349

5349

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 744/92 incoada contra la Empresa "José María Suárez Gutiérrez" domiciliada en C/ Ría del Barquero, 12 de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 31 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José María Suárez Gutiérrez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5349

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 745/92 incoada contra la Empresa "José María Suárez Gutiérrez" domiciliada en C/ Ría del Barquero, 12 de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 31 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José María Suárez Gutiérrez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5349

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 746/92 incoada contra la Empresa "José María Suárez Gutiérrez" domiciliada en C/ Ría del Barquero, 12 de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 31 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José María Suárez Gutiérrez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 5349

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones

Infracciones en Seguridad Social

Acta: 212/92

Empresa y último domicilio: Juan Cañadilla Jiménez. C/ San Juan de Prado, número 5. León

Fecha Resolución: : 14.05.92

Importe: 500.000

En el plazo de quince días hábiles, puede presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe del Acta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Valladolid, 18 de mayo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 5254

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 — León

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Joaquín Alonso García, con fecha 5 de diciembre de 1991, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Joaquín Alonso García.—D. N. I.: 9.699.533.

Derechos del deudor sobre el inmueble: propietario.

Finca embargada

Urbana.—Finca cuatro—tercero. Local comercial de la planta baja del edificio sito en León, Avenida de Mariano Andrés, con patio abierto a la fachada principal del edificio y acceso directo desde dicho patio abierto. Tiene una superficie construida de sesenta metros cuadrados. Linda: Según se mira de frente desde el patio abierto: Frente, dicho patio abierto y local comercial, finca cuatro—cuarto; derecha, local comercial, finca cuatro—segundo; izquierda, local comercial, finca cuatro—cuarto y fondo, finca de

Lorenzo Mallo. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación de cero enteros, tres mil cuatrocientas ochenta y ocho diezmilésimas por ciento -0,3488%—.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 36, tomo 1.891, folio 32, finca 2.782.

DEBITOS

Concepto: Autónomos

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fec. Prov. Apremio
88/11493	11/83	13.038	26-01-87
88/11494	01/82 a 09/82	10.631	28-02-87
89/04342	03/84 a 12/84	80.543	28-04-89
89/09112	01/85 a 12/85	146.189	20-07-89
90/06864	01/86 a 12/86	161.844	24-04-90
90/10827	01/87 a 12/87	169.932	13-07-90
91/06758	01/88 a 12/88	177.600	24-05-91
	Suma el Principal	759.777	
	Recargo de apremio	151.952	
	Costas presupuestadas	200.000	
	TOTAL	1.111.729	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Notifíquese esta diligencia de embargo al tenedor o tenedores desconocidos de las obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por don Joaquín Alonso García y su esposa doña Mercedes Pérez Ortiz, según resulta de la escritura pública otorgada por el deudor y su esposa el 21 de mayo de 1987, ante el Notario de Madrid, don Jesús Franch Valverde, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.430, libro 92, folios 26, 27 y 28, finca 2.782 duplicado, inscripción 4.^a.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 13 de mayo de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5127

Núm. 4236.-9.102 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

Don Andrés Asenjo Martínez, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara.

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B. O. E.

18-7-58), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles los requerimientos o notificaciones de descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 y 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91), deberán acreditar, documentalmente, ante esa Dirección provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial.

Dentro de ese mismo plazo, podrán los interesados, interponer recurso de reposición ante esta Dirección provincial, o bien, recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago de la deuda, o la interposición de recurso, se expedirá certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente, para el cobro del débito en vía de apremio.

1.º-Deudor: Pelayo Seoane Abuin

Domicilio: Ctra. Trobajo Valle Santiago.—San Andrés del Rabanedo.

Número inscripción: 19/029.004/29

Documento: R/91/1889/78

Periodo: 10/91

Concepto: Descubierto total

Importe: 114.142

Guadalajara, 16 de marzo de 1992.—El Director Provincial, Andrés Asenjo Martínez.

Don Andrés Asenjo Martínez, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara.

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B. O. E. 18-7-58), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles los requerimientos o notificaciones de descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 y 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91), deberán acreditar, documentalmente, ante esa Dirección provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial.

Dentro de ese mismo plazo, podrán los interesados, interponer recurso de reposición ante esta Dirección provincial, o bien, recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago de la deuda, o la interposición de recurso, se expedirá certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente, para el cobro del débito en vía de apremio.

1.º-Deudor: Pelayo Seoane Abuin

Domicilio: Ctra. Trobajo Valle Santiago.—San Andrés del Rabanedo.

Número Inscripción: 19/29.004/29

Documento	Periodo	Concepto	Importe
R/91-2165-63	11/91	Descubierto Total	118.379
R/91-2398-05	12/91	Descubierto Total	119.893
El Director Provincial, Andrés Asenjo Martínez.			
5217			Núm. 4237.-8.325 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 10 de abril de 1992

Matrícula del vehículo: LE-1.064-T.

Número del D.N.I. o de empresa: 10.168.854.

Titular del vehículo: Honorio Río Pozos.

Domicilio: La Carretera, 6.

Población y Provincia: 24391 Valverde de la Virgen. León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.228-0-91

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 11, año 1991, hora 10,00, carretera LE-Marne, n.º p. kilométrico: 9,00.

Hecho sancionado: No facilitar la labor inspectora del Agente. Circular transportando aglomerado asfáltico desde Alija de la Ribera a Puente Castro en servicio público negándose a trasladarse a la balsa de El Portillo de la Junta Vecinal de Castilla y León para efectuar pesaje del vehículo.

No se admite la alegación de prescripción ya que la notificación de la posible sanción de fecha 16-1-92 fue devuelta por el servicio de correos, habiéndose publicado mediante edictos, actuaciones reglamentarias que han interrumpido el plazo de prescripción conforme a lo previsto en el artículo 203-2 del Reglamento de Transporte vigente.

Precepto infringido: Artículo 197-e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 460.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5054

Núm. 4238.-7.437 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ASUNTO: RESOLUCION:

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eusebia Miguélez Alonso, con domicilio en Santa María del Páramo (León), en concepto de peticionaria, con fecha 22 de marzo de 1991 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,198 litros/seg. del Arroyo del Valle Fontecha, en término municipal de Villamañán (León) con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

1.ª—Se concede a doña Eusebia Miguélez Alonso, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,198 litros/seg., del arroyo del Valle Fontecha en término municipal de Villamañán (León), con destino a riego de 0,33 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 metros cúbicos.

2.ª—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o susti-

tuir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el M.O.P.U. o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de usuarios que la Administración determine.

10.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 que le sean de aplicación.

11.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—Firmado, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 19 de mayo de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

5582 Núm. 4239.—12.987 ptas.

PROYECTO DEL CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS.—MODIFICACION NUMERO 1

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M. O. P. T. de fecha 22-5-92, ha sido autorizada la incoación del expediente de información pública del "Proyecto del Canal Alto de los Payuelos.—Modificación número 1 (León)".

El Proyecto ha sido redactado por el Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido, en febrero de 1992, con la colaboración de la empresa Consultora Técnica y Proyectos, S. A. (TYPSA).

El plazo para realizar esta información pública será de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por los particulares y las corporaciones cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Cistierna, Cubillas de Rueda, Valdepolo, El Burgo Ranero, Bercianos del Real Camino, Santa María del Monte de Cea, Villamol, Villaselán y Villamartín de Don Sancho, así como en las oficinas de esta Confederación en Valladolid, (calle Muro, número 5), y en León, C/ Burgo Nuevo, número 5.

La modificación afecta a las partes de la obra del Canal Alto de los Payuelos que se relacionan a continuación:

—Variante del trazado del Canal en Vidanes.

La variante afecta a una longitud de 1.700 m. de los cuales 1.425 m. irán en sección en túnel, que se construirá previa la apertura total de la zanja de excavación y posterior relleno de la misma.

El resto de la longitud de la variante irá ocupado por las transacciones de entrada y salida al túnel y por la sección a cielo abierto.

Con esta variante del trazado del Canal se evita que éste atravesase el pueblo de Vidanes.

La sección en túnel consta de un doble cajón con dimensiones interiores de 5,50 m. por 4,50 m. cada uno de ellos. Las transacciones son de una longitud de 25 m. cada una.

—Balsas de Regulación

Se cambia ligeramente la situación de las balsas 2, 3 y 4 y se crea una franja de seguridad alrededor de las mismas.

—Cunetones

Se construyen cunetones en los siguientes tramos:

Del P. K. 5,300 al P. K. 4,346

Del P. K. 5,940 al P. K. 6,700

Del P. K. 7,420 al P. K. 8,400

Del P. K. 36,125 al P. K. 37,475

—Varios

Se introducen algunos cambios técnicos en otras partes de la obra por necesidades de ejecución, las cuales no afectan al trazado del Canal.

Estas partes son las siguientes:

—Taluzado en el P. K. 25,800

—Saneamiento de taludes de entrada y salida al Acueducto de Valdepolo.

—Reposición de caminos rurales.

—Pasos de caminos y carreteras.

Por otra parte se incluyen pequeños cambios de definición en las obras de drenaje transversal, sifones, acueductos y azud y toma.

El incremento del presupuesto líquido de ejecución de las obras del Canal es de 698.532.316 ptas.

Los detalles de estas modificaciones pueden verse en el Proyecto Modificado que estará expuesto durante el plazo indicado y horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, número 5, Valladolid, y C/ Burgo Nuevo, número 5, León.

Valladolid, 29 de mayo 1992.—El Director Técnico (ilegible).

5625

Núm. 4240.—7.770 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se hace público que, en ejecución de los acuerdos del Pleno Municipal de 7 de abril y de la Comisión Municipal de Gobierno de 11 de mayo (que será sometido a ratificación del primer Pleno Municipal que se celebre), del año en curso, de aprobación de modificaciones de la Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas, éstas quedan configuradas en los siguientes términos:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL:

GRUPO A

Secretario: 1
 Vicesecretario: 1
 Interventor: 1
 Viceinterventor: 1
 Tesorero: 1

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

Subescala Técnica: Grupo A
 Técnicos de Admon. General: 20
 Subescala Administrativa: Grupo C
 Administrativos de Admon. General: 29
 Subescala Auxiliar: Grupo D
 Auxiliares de Admon. General: 43
 Subescala Subalternos: Grupo E
 Porteros Ordenanzas: 9

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala Técnica
Clase: Técnicos Superiores. Grupo A
 Letrados: 2
 Economista: 1
 Arquitecto: 3
 Ingeniero: 2
 Gerente Mercado Ganados: 1
 Técnico OMIC: 1
 Técnico Archivo: 1
 Director Departamento Gestión P. E. Ciudad Antigua: 1

Clase: Técnicos Medios. Grupo B

Aparejador: 5
 Ayudante Obras Públicas: 2
 Ayudante Auxiliar de Gabinete: 2
 Ingeniero Técnico Industrial: 2
 Técnico Grado Medio: 1
 Asistente Social: 1
 Analista Programador: 5

Clase: Técnicos Auxiliares. Grupo C

Ayudante Gabinete: 1
 Delineante: 4
 Gerente Instalaciones Deportivas: 1
 Programador Informático: 2

Clase Técnicos Auxiliares. Grupo D

Operador Informático: 1

Subescala Servicios Especiales

Clase: Plazas de Cometidos Especiales

Grupo C: Inspector Jefe de Servicio Transporte: 1
 Inspector Jefe Servicio Limpieza: 1
 Inspector Rentas y Exacciones: 6
 Grupo D: Conserje Casa Consistorial: 1
 Conserje Cementerio: 1
 Conserje Mercado Ganados: 1

Recaudador Pesador: 1
 Ayudante de Inspección: 1
 Grupo E: Recaudador: 1
 Celador de Mercados: 4

Clase: Policía Local

Grupo A: Intendente: 1
 Subintendente: 1
 Grupo B: Mayor: 1
 Grupo C: Inspector: 4
 Subinspector: 8
 Grupo D: Oficial: 16
 Policía: 171

Clase: Extinción de incendios

Grupo C: Suboficial: 1
 Sargento: 1
 Grupo D: Cabo: 6
 Conductor-Bombero: 23
 Bombero: 46

Clase: Personal de Oficios

Encargados

Grupo C: Capataz Alumbrado: 1
 Jardinero Mayor: 1
 Grupo D: Capataz de Jardines: 1
 Maestro Albañil: 4
 Maestro Jardinero: 3
 Maestro Pintor: 1
 Maestro Herrero: 1
 Maestro Electricista: 1
 Maestro Mecánico de Taller: 1

Oficiales

Grupo D: Conductor: 5
 Conductor Servicios Eléctricos: 1
 Listero: 1
 Oficial Albañil: 1
 Oficial Jardines: 4
 Oficial Herrero: 1
 Mecánico Matadero: 1

Ayudantes

Grupo E: Ayudante Encargado del Almacén: 1
 Ayudante Pintor: 1
 Ayudante Cámara Matadero: 1
 Ayudante Nave Matadero: 1
 Ayudante Cementerio: 4

Operarios

Grupo E: Mozo Nave Matadero: 1
 Peón Especialista Obras: 2
 Peón Obras: 2

La anterior Plantilla de Funcionarios, es la resultante de las siguientes modificaciones, todas ellas por acuerdo del Pleno Municipal de 7-04-92:

Amortización de plazas:

1 Oficial Mayor
 1 Auxiliar Administrativo
 1 Inspector Policía Local
 1 Oficial Policía Local
 1 Suboficial Policía Local
 1 Sargento Policía Local
 1 Maestro Jardinero

1 Maestro Carpintero
 1 Maestro Electricista
 1 Conductor Oficial Mecánico
 3 Oficial Albañil
 2 Oficial Jardínero
 1 Oficial Alumbrado
 1 Oficial Herrero
 1 Oficial Mecánico Taller
 1 Oficial Pintor
 1 Ayudante Caldera Matadero

Y aplicación a la Plantilla de Policía Local las denominaciones establecidas en las Normas Marco, aprobadas por la Junta de Castilla y León, en ejecución de la Ley 12/90 de 28 de noviembre de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Jefe de Relaciones Informativas: 1
 Auxiliar Administrativo Grupos Políticos: 4

Cuadro Laboral

Reglamentación Construcción: 24/14.054/55

Servicio Obras

Grupo III: Encargados: 6

Grupo IV: Oficial 1.º: Oficial Administrativo: 1

Albañil: 19

Carpintero: 4

Pintor: 4

Herrero: 4

Fontanero: 4

Fontanero-Calefactor: 1

Grupo V: Peón Especialista: Peón Especialista Obras: 21

Peón Especialista Fontanero: 1

Peón: 18

Reglamentación Construcción: 24/14054/55

Servicio Jardines

Grupo IV: Oficial 1.º: Oficial Administrativo: 1

Oficial Jardínero: 33

Oficial Conductor: 1

Oficial Podador: 6

Grupo V: Peón Especialista: 6

Peón: 17

Servicios eléctricos

Grupo III: Encargado: 1

Grupo IV: Oficial 1.º: 22

Grupo V: Peón especialista: 1

Señalización Vial

Grupo IV: Oficial 1.º: 1

Grupo V: Peón Especialista: 1

Instalaciones deportivas

Grupo III: Encargado General del Estadio Hispánico: 1

Encargados Centros Deportivos: 3

Grupo IV: Oficial 1.º: 19

Grupo V: Peón: 22

Coto Escolar

Grupo III: Encargado: 1

Grupo V: Peón Especialista-Vigilante: 1

Peón Especialista: 1

Peón: 4

Parque Móvil

Grupo III: Encargado: Jefe Taller: 1

Jefe Sección Taller Mantenimiento: 1

Electricista Taller: 1

Grupo IV: Oficial 1.º: Oficial Administrativo: 1

Oficial Mecánico Taller: 2

Oficial Electricista Taller: 1

Oficial Soldador Chapista: 1

Conductor-Palista: 3

Conductor: 22

Mercado de Ganados

Grupo V: Peón Especialista: Portero-Cobrador: 4

Peón: 3

Lacero

Grupo V: Peón Especialista: Lacero: 1

Reglamentación Industrias Cárnicas: 24/17.248

Matadero Municipal

Grupo III: Encargado Matadero: 1

Encargado Matarifes: 1

Encargado Mantenimiento: 1

Grupo IV: Oficial 1.º: Matarife 1.º: 20

Oficial Recaudación: 1

Oficial de Cámara: 1

Grupo V: Ayudante de Oficio: Ayudante Matarife: 4

Ayudante Mecánico Calderas: 1

Peón: Mozo de Nave: 6

Mozo de Corral: 2

Portero: 3

Reglamentación Industrias Químicas: 24/21.619

Laboratorios

Grupo I: Técnico Superior: Laboratorio Municipal: 6

Laboratorio Matadero: 1

Grupo V: Ayudante de Oficio: Ayudante Laboratorio: 1

Ayudante Laboratorio Matadero: 1

Peón: Mozo Laboratorio: 1

Reglamentación Actividades Diversas: 24/39.571

Residencia Ancianos

Grupo III: Fisioterapeuta: 1

Grupo IV: Oficial 1.º: Auxiliar de Clínica: 5

Peluquero: 2

Grupo V: Peón: Mozo Auxiliar Sanitario: 5

Calefactor: 1

Veladora: 2

Peón Mantenimiento: 1

Reglamentación Hostelería: 24/20.723

Residencia de Ancianos

Grupo IV: Oficial 1.º: Oficial Costura y Plancha: 1

Oficial Cocina: 4

Grupo V: Peón: Limpiadora: 10

Ayudante Cocina: 1

Ayudante Lavadero: 1

Reglamentación Espectáculos y Deportes: 24/45.429

Instalaciones Deportivas

Grupo II: Coordinador Deportivo: 1

Grupo III: Socorrista: 3

Reglamentación Oficinas y Despachos: 24/21.621

Grupo I: Técnicos Superiores: Coordinador Cultural: 1

Médico Instalaciones Deportivas: 1

Técnico Superior Recaudación: 1

Asesor Jurídico Oficina Mujer: 2

Técnico Medio Ambiente: 1
 Economista: 1
 Gerente Matadero: 1
 Psicólogo Oficina Mujer: 2
 Técnico Desarrollo Municipal: 1
Grupo II: Técnico Medio: Gerente Mercado: 1
 Gerente Estadio Hispánico: 1
 Director Coto Escolar: 1
 Asistente Soc. Coordinador Bienestar Social: 1
 Asistente Social : 10
 Profesor Coordinador Guarderías: 1
 Profesor Titular Guarderías: 6
 Animador Socio-Comunitario: 8
 Animador Socio-Cultural: 3
 Oficial Mayor Recaudación: 2
 Técnico Coto Escolar: 1
Grupo III: Encargado: Supervisor Inspector Serv. Limpieza: 2
 Supervisor Inspector Serv. Transporte: 1
 Educador Guardería: 6
 Encargado Biblioteca: 2
 Encargado Taller Artes Plásticas: 1
 Encargado Centro Social Mariano Andrés: 1
 Encargado Administrador CEAS: 1
 Operador Sistema Cartográfico y de M. y P.: 1
 Encargado de Infraestructura de Cultura: 1
 Administrador de Mercados: 1
 Oficial Recaudación 1.ª: 19
 Técnico Auxiliar Coto Escolar: 1
Grupo IV: Oficial 1.ª: Monitor Coto Escolar: 5
 Monitor Albergue Coto Escolar: 1
 Monitor Barrio: 1
 Monitor Ocio: 1
 Animador de Calle: 1
 Aux. Clínica Med. Deportiva: 1
 Oficial 2.ª: Telefonista: 1
 Auxiliar Notificador: 5
 Auxiliar Información: 4
 Auxiliar Oficina Recaudación: 2
Grupo V: Peón Especialista: Celador Rastro: 3
 Celador Mercados: 3
 Conserje Instalaciones Deportivas: 1
 Conserje-Ordenanza Centro P. Isla: 1
 Conserje-Ordenanza Centro M. Andrés: 1
 Peón: Limpiadora: Limpiadora Guardería: 6
 Limpiadora Laboratorio: 1
 Limpiadora OMIC-Laboratorio: 1
 Limpiadora Servicios Plaza Mayor: 1
 Ayudante Cocina Guardería: 1
 Portero Colegios Públicos E. G. B.: 20
 Porteros Instalaciones Municipales: Taller Artes Plásticas: 1
 Casa Consistorial: 1
 Pendiente Destino: 1

El anterior Cuadro Laboral, es el resultante de las siguientes modificaciones, según acuerdo del Pleno de 7-04-92

Creación de plazas

1 Oficial 1.ª Carpintero
 1 Oficial 1.ª Albañil
 1 Oficial 1.ª Herrero
 1 Oficial 1.ª Pintor
 1 Peón Especialista Fontanero

7 Peones Jardines
 1 Encargado Servicios Eléctricos
 1 Oficial 1.ª Sala Máquinas Instalaciones Deportivas
 1 Ayudante Mecánico y de Calderas del Matadero
 1 Peón de Mantenimiento
 1 Peón Mantenimiento Residencia Ancianos
 1 Oficial 1.ª Conductor
 1 Peón Especialista del Coto Escolar
 1 Peón del Coto Escolar
 1 Técnico de Desarrollo Municipal
 1 Encargado Administrador de CEAS
 1 Operador del Sistema Cartográfico y de Mediciones y Proyectos
 1 Encargado de Infraestructura de Cultura

Amortización de plazas

3 Oficial Jardines 1.ª
 2 Oficial 2.ª Jardines

Transformación de plazas

1 Auxiliar Oficial 2.ª Recaudación Matadero en 1 Oficial 1.ª Recaudación del Matadero
 1 Oficial 1.ª Conductor en 1 de Oficial 1.ª Conductor-Palista
 1 Operario Cámara Matadero en 1 Oficial 1.ª de Cámara del Matadero
 1 Podador Segador en 1 de Oficial 1.ª Conductor Jardines
 1 Ayudante Herrero en 1 Oficial 1.ª Herrero
 2 Especialistas de Oficio del Servicio de Obras en 2 de Encargado
 1 Especialista de Oficio Parque Móvil en 1 de Encargado Parque Móvil

Y de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo vigente, todas las plazas de Oficial 2.ª se reconvierten en plazas de Oficial 1.ª, excepto aquéllas que aparecen individualizadas y con retribuciones concretas distintas de las asignadas a los Oficiales de 1.ª.

Además, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de mayo del año en curso, que será sometido a ratificación del primer Pleno Municipal que se celebre, se transforman las siguientes plazas:

-Tres de Peón Especialista de Obras en tres de Peón de Obras
 -Dos de Peón Especialista de Jardines, en dos de Peón de Jardines

Plantilla de Personal Laboral fijo discontinuo

Reglamentación Espectáculos y Deportes: 24/45.429

Grupo III: Socorrista: 19

Reglamentación Construcción: 24/14.054

Grupo V: Peón: Empleado Taquillas: 8

Empleado Guardarropa: 17

Mantenimiento: 12

Limpieza: 6

Limpiadora: 5

La anterior plantilla se crea por acuerdo del Pleno Municipal de 7 de abril de 1992.

Plantilla de personal del Servicio de Aguas: 24/19.742

Personal Alta Dirección: Gerente: 1

Grupo I: Personal Titulado y técnico

Categoría 2.ª: Titulado Medio: Jefe de Planta: 1

Categoría 3.ª: Analista: 1

Grupo II: Personal Administrativo

Subgrupo I: Categoría 1.ª: Jefe de Grupo: 2

Categoría 2.ª: Jefe Sección: 3



Secretario Gerencia: 1
 Encargado: Almacén: 1
 Lectores: 1
 Categoría 4.ª: Oficial Administrativo 1.ª: 4
 Subgrupo II: Categoría 1.ª: Inspector: 3
 Cobrador: 1
 Lector: 6

Grupo III: Personal Obrero

Categoría 1.ª: Capataz: 2
 Encargado Depuradora: 1
 Montador Mecánico Electricista: 1
 Categoría 2.ª: Subcapataz: 1
 Categoría 3.ª: Oficial 1.ª Fontanero: 12
 Oficial 1.ª Albañil: 2
 Oficial 1.ª Soldador: 1
 Oficial 1.ª Mecánico Electricista: 2
 Categoría 4.ª: Conductor: 3
 Celador: 7
 Guarda de Captación: 1
 Operador de Planta: 12
 Categoría 5.ª: Ayudante Fontanero: 3
 Peón Especialista: 6
 Categoría 6.ª: Peón: 5

La citada Plantilla de Personal del Servicio de Aguas, es consecuencia de las modificaciones de categorías profesionales establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio de Aguas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 7 de abril, que se señalan seguidamente:

—Se crea "Personal de Alta Dirección", al cual pasa la plaza de Gerente.

—Transformación de 3 plazas de Oficial 2.ª Administrativo en 3 plazas de Oficial 1.ª Administrativo.

—Transformación de 1 plaza de Oficial 2.ª Albañil en 1 de Oficial 1.ª Albañil.

—Transformación de 1 plaza de Oficial 3.ª Fontanero en 1 de Oficial 1.ª Fontanero.

—Transformación de 1 plaza de Oficial 3.ª Soldador en 1 de Oficial 1.ª Soldador.

León, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5067 Núm. 4241.—49.506 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente: Ejecutivo 617/91.

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 617/91, seguidos a instancia de La Caixa, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra doña Araceli Sagrario Méndez Blanco y don Pablo Méndez Blanco, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 943.847 pesetas de principal y 400.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Antecedentes de hecho:

Primero: Que por el mencionado Procurador en la representación indicada, se presentó escrito formalizando demanda ejecutiva

contra dichos demandados, alegando sustancialmente que el día 6 de abril de 1990 los demandados suscribieron con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares una póliza de préstamo mercantil por un principal de 1.000.000 de pesetas con vencimiento último al 30 de abril de 1995, no cumpliendo los demandados con sus obligaciones.

Segundo: Que por auto de fecha 17-10-91 se despachó la ejecución solicitada por la suma de 943.847 pesetas y 400.000 pesetas, importe de principal, gastos, intereses y costas; y librado mandamiento al Agente Judicial se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrió el término de tres días sin haber comparecido declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Tercero: Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto en que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto, dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo: Que por los propios fundamentos legales del auto expresado se despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1.º del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de doña Araceli Sagrario Méndez Blanco y don Pablo Méndez Blanco, y con su producto, pago total al ejecutante La Caixa, de las 943.847 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o las pactadas en su caso, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Araceli Sagrario Méndez Blanco y Pablo Méndez Blanco, declarados en rebeldía, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

5270

Núm. 4242.—7.437 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 850/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro Moratilla, contra don Ismael Suárez Pulgar y María Teresa Fernández Díez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.578.804 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ismael Suárez Pulgar y María Teresa Fernández Díez, y

con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 1.178.804 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de mayo de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4976 Núm. 4243.—3.219 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Hace saber: Que en los autos de cognición número 478/91, del que se hará referencia se dictó sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen de la forma literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 478/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Javier Lengomin Valdés y esposa doña María Teresa Gómez Calvo, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Cadórniga, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de la mercantil Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad contra don José Javier Lengomin Valdés y doña Teresa Gómez Calvo, debo condenar y condeno a éstos últimos a que satisfagan a la actora la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro más intereses y las costas de este pleito.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilmo. Audiencia provincial de León, recurso de apelación en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4977 Núm. 4244.—3.219 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha citado la siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto y oído los presentes autos de demanda de tercera de dominio de un inmueble número 727/90 seguidos a instancia de María del Pilar Escobar Rodríguez, María Aurora Escobar Rodríguez y María Esther Escobar Rodríguez, representadas por el Procurador señor Muñoz Alique y defendido por el Letrado señor Sutil Castellanos, contra Banco Pastor, S. A., como ejecutante, y José Luis Escobar Díaz y esposa Benilde López González, y contra Delfina Rodríguez Alonso, el primero de los demandados representado por el Procurador señor Alvarez Prida y defendido por el Letrado don José María Suárez y los otros tres declarados en rebeldía procesal, habiéndose recaído la presente resolución, y

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda de tercera de dominio formulada por la representación de doña María del Pilar Escobar Rodríguez, María Aurora Escobar

Rodríguez y María Esther Escobar Rodríguez, contra mercantil Banco Pastor, como ejecutante y José Luis Escobar Díaz, su esposa Benilde López González y Delfina Rodríguez Alonso, y estimando parcialmente la acción reconvenzional ejercitada por la citada mercantil contra las actoras, debo declarar y declaro que del inmueble descrito en el hecho primero de esta resolución, embargado en los autos de juicio ejecutivo de este Juzgado número 638/88, pertenece a las terceristas por iguales partes dos sextas partes del mismo siendo también titulares de la nuda propiedad de otra sexta parte, de cuyas cuotas se ordena el alzamiento del embargo trabado y el rescate de esa parte del bien de la ejecución, debiendo absolver y absolviendo a todos los accionados del resto de las peticiones articuladas en los súplicos de los escritos de demanda principal y reconvenzional, y todo ello sin expresa condena de las costas causadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia provincial de esta capital en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados en la misma extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4978 Núm. 4245.—5.439 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 224 de 1991 se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Luis Rodríguez Fernández, representado por el Procurador señor González Varas, contra don Nicolás Marcos Alonso, sobre reclamación de 647.891 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado las doce horas del día trece de julio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose en manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Rústica.—Mitad indivisa en nuda propiedad, privativa del demandado, en el término municipal de Valderas, al sitio de Roales, superficie 64 áreas y 30 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1280, libro 109 de Valderas, folio 214, finca 15253.

Valorada la mitad indivisa en, 40.000 ptas.

2.-Tierra, en el término municipal de Valderas, al camino de Villanueva de 12 a. y 57 ca. de cabida aproximada. Sobre esta finca se han construido cuatro naveas para la reproducción de ganado de cerda. Inscrita al Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1585, libro 125 de Valderas, folio 114, finca 12.231.

Valorado en, 4.950.000 ptas.

Dado en León a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.-E/ Juan Carlos Suárez Fernández, El Secretario (ilegible).

5099 Núm. 4246.-5.661 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 114/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 114/90, instados por entidad mercantil Almacenes Leoneses, S. A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado señor Becerro Vidal, contra don Tomás Aldeano González y contra don Héctor Díez Revuelta representados por la Procuradora señora García Burón y asistido del Letrado señor González Rodríguez, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de la entidad mercantil Almacenes Leoneses, S. A., contra don Tomás Aldeano González y don Héctor Díez Revuelta debo de absolver y absuelvo libremente al primero de dichos demandados, debiendo de condenar como condeno a don Héctor Díez a abonar a la actora la cantidad reclamada de 319.068 ptas., más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento que serán de cargo de dicho demandado a excepción de las que traigan causa de don Tomás Aldeano que serán a cargo de la actora.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Jesús Tejedor Alonso.

4980 Núm. 4247.-4.551 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 670/91, se siguen autos de menor cuantía, promovidos a instancia de BNP España, S. A. representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Extrabi, S. L. en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 305.-En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-Vistos por la Iltra. señora doña

María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 670/91, promovidos por BNP España, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y asistido del Letrado don Emilio Alvarez Higuera, contra Extrabi, S. L., domiciliada en Cortiguera-Cabañas Raras (León), declarada en rebeldía, y

Fallo: Estimando íntegra la demanda interpuesta por BNP España, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, asistido del Letrado señor Alvarez Higuera, condeno a Extrabi, S. L. a abonar a la actora 1.762.070 pesetas, intereses legales por mora desde la interpelación judicial y costas de este juicio.-Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-María Teresa González Cuartero.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Dado en León, a ocho de mayo de 1992.-E/, María Teresa González Cuartero.-La Secretaria (ilegible).

4983 Núm. 4248.-3.441 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 38/90, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Muñoz Sánchez, contra don Ramiro Alvarez Fernández, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 380.-En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-Vistos por la Iltra. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos número 38/90 de juicio de cognición, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, asistido del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Ramiro Alvarez Fernández, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz, asistido del Letrado señor Blanco Flecha, condeno a don Ramiro Alvarez Fernández a abonar a la actora 59.565 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas de este juicio.-Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Doña María Teresa González Cuartero.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.-E/ María Teresa González Cuartero.-La Secretaria (ilegible).

4984 Núm. 4249.-3.774 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 738/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Baudilio Redondo Iván y don Victoriano Díaz Carro, sobre reclamación de 263.552 pesetas de principal y 150.000 pesetas más que se calculan para

intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 292.— En León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Baudilio Redondo Iván y don Victoriano Díaz Carro, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Baudilio Redondo Iván y don Victoriano Díaz Carro, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 263.552 pesetas, que por principal se reclaman más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León, a ocho de mayo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

4985 Núm. 4250.—4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Il.ºm. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de divorcio número 54/92 que se tramita en el mismo, a instancia de don Pedro Arias Rodríguez, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña María Victoria González Laguna, sobre divorcio, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

4986 Núm. 4251.—1.665 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe.

Cédula de citación

El Il.ºm. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 394/91 el hecho de lesiones acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de julio de 1992, a las nueve treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco sita en la C/ Sáenz de Miera, número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa

causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fueran de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio de pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al perjudicado—denunciante José Enrique Ochoa Fernández cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 5382

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de febrero de 1992. Vistos por el Il.ºm. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 515/91 M seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Lucio Vicente Moreno Beneitez, doña María Beatriz Yugueros Alvarez, don Afrodísio Ricardo Yugueros García y doña Amparo Alvarez Hidalgo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Lucio Vicente Moreno Beneitez, doña María Beatriz Yugueros Alvarez, doña Amparo Alvarez Hidalgo y don Afrodísio Ricardo Yugueros García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. de las 1.030.435 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

4987 Núm. 4252.—3.996 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio divorcio número 535/91M, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Alvarez Barrios, representada por el Procurador señor Del Fuego Alvarez y asistida del Letrado señor A. Marcelló, contra don Rafael Lobo García, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Il.ºm. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después



de examinar los autos de juicio de divorcio número 535/91, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El Juicio se promueve por doña María Teresa Álvarez Barrios, mayor de edad, vecina de Jerez de la Frontera, representada por el Procurador señor Del Fueyo y dirigida por el Letrado señor Álvarez Marcello contra don Rafael Lobo García, mayor de edad, vecino de León, hoy en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda de divorcio interpuesta por doña María Teresa Álvarez Barrios contra don Rafael Lobo García, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio integrado por la actora y su esposo por cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo legal.

Los efectos de esta disolución se limitan única y exclusivamente al ámbito del vínculo matrimonial del mismo y que lleva aparejada la disolución del propio régimen económico matrimonial.

Sin hacer expresa condena en costas a parte alguna.

Particípese esta sentencia, una vez firme al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta a efectos de proceder a su anotación.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. E. Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rafael Lobo García en rebeldía procesal y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

4988

Núm. 4253.—4.995 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de marzo de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 223/91-S, seguidos a instancia de Internacional Business Machines, S. A. E., representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Luis Moreno Fernández, contra don Carlos Mellado Martín, comercialmente Informática Link, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Carlos Mellado Martín y con su producto pago total al ejecutante Internacional Business Machines, S. A. E., de las 655.572 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

4863

Núm. 4254.—3.63 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de mayo de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 123/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Jesús Manuel Álvarez Tascón, Modesto Álvarez Sierra, María Esperanza Tascón Álvarez, Julio González Fernández y Gregoria Robles Orejas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 10.887.114 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4989

Núm. 4255.—5.663 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de mayo de 1992. Vistos por la Ilma. señora María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 139/92, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra Blanca Esther Álvarez Urueña, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A. de las 119.666 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4936

Núm. 4256.—3.441 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de León, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L. O. P. J.,

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 13/91, a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en representación de Caja España de Inversiones, contra Juan José Díez García y su esposa María Cruz Marijuan Marijuan, se dictó sentencia que dice como sigue:

En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de León, habiendo visto los presentes autos de desahucio, seguidos a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en representación de Caja España de Inversiones, contra Juan José Díez García y su esposa María Cruz Marijuan Marijuan.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Juan José Díez García y su esposa María Cruz Marijuan Marijuan, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la entidad actora la cantidad de quinientas dieciséis mil ochocientos diez pesetas (516.810 pesetas), más los intereses previstos en el artículo 921 de la LEC desde fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Juan José Díez García y su esposa María Cruz Marijuan Marijuan, en situación de rebeldía, expido y firmo la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4867 Núm. 4257.—3.996 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 277/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra Concepción Alvarez Fernández y José Angel Rodríguez Alvarez, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Concepción Alvarez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las novecientas setenta y seis mil novecientas setenta y ocho pesetas (976.978 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4992

Núm. 4258.—3.441 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 271/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Joaquín Vives Argüelles y María Concepción Alvarez Feito, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Joaquín Vives Argüelles y María Concepción Alvarez Feito y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las trescientas sesenta y tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas (363.385 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4993

Núm. 4259.—3.552 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 93 de 1992, a instancias de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra José Ramírez Escudero y Adela de Palacios Vivas, en reclamación de 1.342.986 pesetas de principal más 700.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 28-01-92, se acordó proceder al embargo de los bienes de José Ramírez Escudero y Adela de Palacios Vivas sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Bienes propiedad de los esposos don José Ramírez Escudero y doña Adela de Palacios Vivas:

Las siguientes fincas todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Bañeza:

Una mitad indivisa en nuda propiedad de las siguientes:

- 1.—Regadío, número 3 del polígono 7, al sitio de La Gita, en la zona de concentración parcelaria de Laguna de Negrillos, de 1,68,80 hectáreas. Tomo 1.117, folio 150.
- 2.—Secano, número 66 del polígono 13, al sitio de Barrero, en la misma zona de concentración que la anterior y las siguientes, de 1,52,20 hectáreas. Tomo 1.117, folio 210.
- 3.—Secano, número 32, del polígono 25, al sitio de Camino Conforcos, de 4,49,10 hectáreas. Tomo 1.123, folio 56.
- 4.—Secano, número 32 del polígono 1, al sitio de Majuelos, de 2,39,60 hectáreas. Tomo 1.029, folio 226.

5.—Casa, en Laguna de Negrillos, como todas las siguientes, en la calle Alonso Mansilla, número 8, de 260 m.2, Tomo 1.374, folio 76.

6.—Secano, al sitio de Bajeras, de 40,00 áreas. Tomo 1.415, folio 2.

7.—Finca, al sitio de Cita, de 40,00 áreas. Tomo 1.415, folio 3.

8.—Viña, a San Salvador, de 20,00 áreas. Tomo 1.415, folio 4.

El pleno dominio de las siguientes:

9.—Secano, número 29 del polígono 1, al sitio de Majuelos, en la zona de concentración de Laguna de Negrillos, de 8,65,80 hectáreas. Tomo 1.374, folio 128.

10.—Casa, en Laguna de Negrillos, en la Plaza Nueva, de 270 m.2. Tomo 1.311, folio 67.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en B. O. provincia de León, expido el presente edicto en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4991

Núm. 4260.—5.883 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía (tercería de dominio) seguidos a instancia de Argentina Fuentes Larralde, representada por la Procuradora Encina Fra García contra Ferrertería Silva, S. A. y contra Minas Josefitas, S. L., se emplaza al segundo demandado Minas Josefita, S. L., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4938

Núm. 4261.—1.887 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 91/92 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, y en nombre de Banco Madrid, S. A. con domicilio social en Madrid, con sucursal en Ponferrada, CIF: A-28014207, contra doña Francisca Abella Valtuille, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Francisca Abella Valtuille, hasta hacer pago a Banco de Madrid, S. A., de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil setenta pesetas (346.070 ptas.) de principal, más ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) para intereses, gastos y las

costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del Boletín Oficial de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—José Fra de la Puente.

4940

Núm. 4262.—3.552 ptas.

LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el señor Suárez González, contra don Primitivo Fidel Gutiérrez Martínez y doña Virgilia Alvarez Santiago, vecinos de Requejo de la Vega, en reclamación de cantidad, reclamando 3.159.078 pesetas de principal y otras 879.200 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez el día quince de julio. De no existir licitadores en esta se señala para la segunda subasta el día 16 de septiembre, con rebaja del 25%.

Para la tercera subasta se señala el día 14 de octubre, y será sin sujeción a tipo.

Todas ellas, se celebrarán en Sala de Audiencias de este Juzgado, a las 12,00 horas.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al menos al 20% de los tipos citados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las subastas. Que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor se entenderán subsistentes, no destinándose al pago de los mismos el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Bienes que se sacan a subasta:

Única.—Casa, en término de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, en la calle Chiquita. Linda: Derecha entrando, huerta de Juan Estévez Rodríguez; izquierda, casa de Primitivo Fidel Gutiérrez Martínez; fondo, Joaquín Martínez; frente, calle de su situación. Tiene una superficie de cien metros cuadrados. Inscripción tomo 1.247, libro 87, folio 164, finca 10913, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de cinco millones doscientas setenta y cinco mil doscientas pesetas.

Dado en La Bañeza a diecinueve de mayo de 1992.—La Juez de Primera Instancia número uno, Rosa María García Ordás.—El Secretario (ilegible).

5334

Núm. 4263.—5.328 ptas.